

Resolución Ministerial

Lima, 16 SET. 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la citada norma dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 38 del citado Reglamento señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en virtud del artículo 43 del mismo cuerpo normativo, previo acuerdo entre las partes, se definió que el CSST debía ser conformado por doce (12) miembros, de los cuales seis (6) representarían al empleador y seis (6) representarían a los trabajadores;

Que, en ese sentido, con relación a los representantes de la parte empleadora, el artículo 48 del mismo cuerpo normativo dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza;

Que, asimismo, con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49 del citado Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, mediante votación secreta y directa;

Que, como consecuencia de dicho proceso de elección, informado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores- SITRE, mediante Oficio N° 008-2019-SITRE, de 10 de setiembre de 2019, comunicó al empleador los resultados del proceso de elección de los representantes (titulares y suplentes) de los trabajadores ante el CSST;

Que, en dicho contexto, resulta necesario que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de empleador, constituya el CSST por el periodo de dos (2) años;

Con los visados de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Resolución Ministerial N° 0404-2017-RE, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR;

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el periodo de dos (2) años, de acuerdo a la siguiente composición:

Representantes de la parte empleadora - Ministerio de Relaciones Exteriores:

Representantes Titulares:

- a) El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración;
- b) El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos;
- c) El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- d) El/la Jefe/a de la Oficina General de Asuntos Legales;
- e) El/la Jefe/a de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional; y,
- f) Un Representante de la Secretaría General.

Representantes Suplentes:

- a) El/la Jefe/a de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;
- b) El/la Jefe/a de la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal de la Oficina General de Recursos Humanos;
- c) El/la Jefe/a de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- d) El/la Jefe/a de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Asuntos Legales; y,
- e) El/la Jefe/a de la Oficina de Seguridad de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional.

Representantes de la parte de los trabajadores, de conformidad con el proceso de elección:

Representantes Titulares:

- a) Orlando Felipe Velorio Pérez;
- b) Francisco Javier Ruiz Coloma;
- c) Gerardo Ángel Rodríguez Ignacio;
- d) Jorge Ernesto Hinostroza Irazábal;
- e) Karina Viena Rodríguez; y,
- f) Corina Carmela Salazar Abregu.

Representantes Suplentes:

- a) Martín López de Castilla Köster;
- b) Manuel Edwin García Valencia;
- c) Martha Rosa Ascasibar Mora;
- d) Ebdor Rubén Estacio Supa;
- e) Zarela Gamboa Huanca; y,
- f) Cecilia Isabel López Mallqui.

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Disponer el apoyo a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, por los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores para que brinden las facilidades necesarias en el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la Ley N.º 29783, en la entidad.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST y disponer la publicación de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), debiendo ser difundida a todo el personal de la entidad.

Regístrese y comuníquese.


Néstor Popelizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores

